



BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO Y ASISTIDO EN LA COMARCA DEL BAGES, ANUALIDAD 2017

1. Exposición de Motivos

El contrato programa 2016-2019 entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Consell Comarcal del Bages establece las condiciones que deben regir la coordinación, cooperación y colaboración en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar y la inclusión social, como el servicio de transporte adaptado.

El transporte adaptado se plantea como un servicio complementario de apoyo a los servicios sociales de atención especializada para personas mayores con dependencia y personas con discapacidad, adaptado su grado de necesidad de apoyo debido a movilidad reducida, la necesidad de acompañante o una demencia diagnosticada.

2. Objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para el traslado de personas con discapacidades mayores de 18 años o mayores, que presentan dificultades de movilidad (movilidad reducida), necesidad de acompañamiento, tienen una demencia diagnosticada, y / o tienen reconocida una dependencia, y que no pueden hacer uso del transporte ordinario (transporte público), a la hora de acceder a los servicios sociales especializados de atención diurna siguientes:

- Centro de día para personas mayores
- Centro especiales para personas con discapacidad

El servicio de transporte, puede ser en vehículo propio o colectivo, se configura como un servicio puerta a puerta que tiene como finalidad facilitar el transporte de las personas con discapacidad y personas mayores, con problemas de movilidad, necesidad de acompañamiento, con una demencia diagnosticada, y / o tienen reconocida una dependencia a fin de que puedan acceder a los centros de recursos que permitan garantizar su integración en el entorno.

2. Régimen jurídico

2.1. Las ayudas del Programa están sometidas al régimen jurídico de subvenciones regulado en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Estas bases quedan sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

2.2. En todo lo no previsto en estas bases ni en las convocatorias correspondientes se aplicará:

a) En cuanto a los aspectos específicos de gestión de las ayudas, y en todo caso, las obligaciones de los beneficiarios y la justificación:

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

b) En cuanto a la tramitación administrativa general, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

3. Entes y beneficiarios

Pueden optar a la obtención de estas ayudas:

3.1. Personas físicas

Personas mayores de 18 años con movilidad reducida y / o necesidad de acompañamiento, que estén empadronadas en algún municipio de los que integran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages, que lo tendrán que acreditar mediante:

- **Certificado de reconocimiento de discapacidad** mediante el certificado que emite la Dirección General de Protección Social, **donde conste además que supera el baremo de movilidad reducida.**
- **En caso de que la persona no dispone del baremo de movilidad reducida, la persona podrá optar a ser usuaria del servicio si dispone del baremo del acompañante.**
- En el caso de las personas mayores que son usuarias de centro de día y que no disponen de baremo de movilidad reducida o baremo de acompañante, podrán optar por ser usuarias del servicio de transporte adaptado **si tienen reconocido un diagnóstico de demencia acreditado debidamente mediante un informe médico de su médico de atención primaria de salud.**
- En el caso de las personas mayores que asisten a un centro de día para personas mayores, y no tienen diagnosticada una demencia, es necesario que aporten la **resolución del grado de dependencia** o las personas pensionistas de la seguridad social que tienen **certificado de tener reconocida una**



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, deben presentar el documento que lo acredite.

- **Además, el usuario deberá tener plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.**

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.2. Entes locales.

Los **entes locales del Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages** que se encarguen de organizar este servicio mediante transporte colectivo de las personas beneficiarias establecidas en el punto 3.1 de estas bases, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

3.3. Centros de día para personas mayores y Centros especializados para personas con discapacidad

Los **Centros de día para personas mayores y Centros especializados para personas con discapacidad**, que se encarguen de organizar este servicio mediante transporte colectivo de las personas físicas empadronadas en el Área Básica de Servicios Sociales del Bages, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

4. Solicitudes y documentación a adjuntar

4.1. En el caso de **personas físicas** a presentar:

- Solicitud de ayuda económica de transporte adaptado y asistido que figura como Modelo 1 personas usuarias y fotocopia de la solicitud.
- Declaración jurada emitida por el representante legal del centro de día para personas mayores o centro especial para personas con discapacidad, según Modelo 2 personas usuarias.
- Fotocopia del NIF / NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia del **Certificado de reconocimiento de discapacidad** mediante el certificado que emite la Dirección General de Protección Social, **donde conste además que supera el baremo de movilidad reducida** o bien que **dispone del baremo del acompañante** (este último se podrá acreditar presentando fotocopia de la tarjeta de discapacidad a doble cara).
- En el caso de las personas mayores que son usuarias de centro de día y que no disponen de baremo de movilidad reducida o baremo de acompañante, podrán optar por ser usuarias del servicio de transporte adaptado **si tienen reconocido un diagnóstico de demencia** acreditado debidamente mediante

un informe médico de su médico de atención primaria de salud, mediante fotocopia.

- En el caso de las personas mayores que asisten a un centro de día para personas mayores, y no tienen diagnosticada una demencia, es necesario que aporten la **resolución del grado de dependencia**, mediante fotocopia.
- En el caso de las personas pensionistas de la seguridad social que tienen certificado de tener reconocida una **pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad**, deben presentar el documento que lo acredite, mediante fotocopia.
- Solicitud de transferencia bancaria. En caso de que el usuario no disponga de cuenta corriente, adjuntar algún documento que acredite que la persona que consta en la solicitud de transferencia bancaria es el / la tutor / a legal del usuario.

4.2. En el **caso de los entes locales** a presentar:

- Solicitud de ayuda económica de transporte adaptado que figura como Modelo 1 Ayuntamientos y fotocopia de la solicitud.
- Certificado de justificación del gasto y financiación del transporte adaptado que figura como Modelo 2 Ayuntamientos.
- Documentación de las personas transportadas que acredite que se encuentran en alguna de las situaciones establecidas en el punto 4.1 de estas bases (sólo en el caso de que los usuarios no presenten solicitud)

4.3. En el caso de los **Centros de día para personas mayores y Centros especializados para personas discapacitadas** presentar: (los marcados con * no serán presentados si ya se ha presentado en otras ocasiones, a no ser que el documento haya variado)

- Solicitud de ayuda económica de transporte adaptado que figura como Modelo 1 Centros y fotocopia de la solicitud.
- Declaración jurada de justificación del gasto y financiación del transporte adaptado que figura como Modelo 2 Centros. Aportar facturas, en su caso.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o en su caso autorización al Consell Comarcal del Bages para que pueda obtener directamente, ante las administraciones competentes los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones mencionadas, marcando la cruceta a la Solicitud.
- * Fotocopia de las escrituras o estatutos de la entidad.
- * Registro como servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- * Fotocopia del acta de nombramiento del representante legal de la entidad.
- * Solicitud de transferencia bancaria.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Documentación de las personas transportadas que acredite que se encuentran en alguna de las situaciones establecidas en el punto 4.1 de estas bases (sólo en el caso de que los usuarios no presenten solicitud).

Los modelos estarán a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal (www.ccbages.cat).

Si la solicitud no reúne los requisitos mencionados anteriormente se requerirá al interesado que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, advirtiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. Criterio de adjudicación

5.1. Que las personas usuarias del transporte estén empadronadas en algún municipio de los que integran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages.

5.2. Registro de entidades, de servicios y de establecimientos sociales, dentro de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

5.3. En cuanto al cálculo de los kilómetros, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) Número anual de días de asistencia al centro. Se entiende que cada día de asistencia comprende dos viajes.
- b) Distancia del domicilio del usuario en el centro donde accede, de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - En desplazamientos urbanos se contarán 3 km / viaje.
 - Los desplazamientos interurbanos se contarán de acuerdo a la tabla de distancias kilométricas entre municipios de la comarca aprobada por el Consell Comarcal.

5.4. Quedan excluidos de ser objeto de ayuda:

- El acceso a centros especiales de trabajo (CET).
- El acceso a los servicios sanitarios.
- El acceso a servicios sociosanitarios.
- El acceso a servicios de rehabilitación funcional.
- El acceso a actividades culturales, de ocio y deportivas.
- El acceso a los servicios sociales especializados de personas con discapacidad y personas mayores ubicados fuera de la comarca del Bages, siempre y cuando se asista por voluntad propia y sin un criterio profesional que lo aconseje.
- Los transportes vehículo propio que en cómputo anual de kilómetros realizados para acceder a un servicio social especializado de discapacitados o centro de día de personas mayores no supere los **200 kilómetros**.
- Las ayudas económicas que el importe resultante sea inferior a los **30 €**.

6. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y control

Las personas físicas, entes locales y Centros de día para personas mayores y especiales para personas con discapacidad que se beneficien de las ayudas, deben facilitar toda la información que les sea requerida por el Consell Comarcal del Bages.

Se podrá admitir, en algunos supuestos, una declaración responsable del solicitante en sustitución de determinados documentos.

El Consell Comarcal del Bages iniciará un *Estudio para el Diagnóstico del servicio de Transporte Adaptado del Bages* por lo que las personas solicitantes deberán autorizar al Consell Comarcal obtener directamente los datos relacionados con: la renta y patrimonio familiar, aparte de los datos del padrón municipal de habitantes que se consultan para cada convocatoria.

El ente concedente puede revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de las ayudas.

7. Plazo de presentación, tramitación y resolución de otorgamiento de las ayudas

7.1. Se establece el día **22 de noviembre al día 13 de diciembre de 2017**, para la presentación de solicitudes en el registro del Consell Comarcal del Bages.

7.2. La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases.

7.3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el apartado anterior no serán admitidas.

7.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consell Comarcal (Muralla Santo Domingo, 24 08241 Manresa), por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que se presente en el registro electrónico del Consell Comarcal del Bages(<https://www.seu-e.cat/web/ccbages/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/instancia-genetica>), se realizará a través del modelo de instancia genérica. En este último caso, es necesario que toda la documentación adjunta esté en formato PDF y firmada con un certificado válido en ningún caso se aceptará documentación firmada manualmente y escaneada. En el caso de los entes locales las solicitudes sólo se podrán enviar a través de la plataforma EACAT.

7.5. En caso de que la solicitud sea incorrecta, incompleta o falte documentación, se requerirá su subsanación, con indicación de que si en el plazo de 10 días hábiles el solicitante no subsana la deficiencia le tendrá por desistido y se procederá, previo acuerdo, a archivar de oficio el expediente.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

7.6. La tramitación de las solicitudes presentadas corresponde a los Servicios Sociales de Atención Especializada y Ciudadanía del Consell Comarcal, que las evaluará y las incluirá en la propuesta de resolución.

7.7. La Gerente del Consell Comarcal del Bages resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento y cuantía de las ayudas. La gerencia del Consell Comarcal resolverá las dudas de interpretación de las bases que puedan surgir.

7.8. La adjudicación de la ayuda se hará antes de finalizar el mes de diciembre de 2017. La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, y sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a los solicitantes.

7.9. Se entenderá que los beneficiarios aceptan tácitamente la ayuda otorgada, así como las condiciones impuestas en la concesión, si en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación del acuerdo no manifiestan expresamente sus objeciones.

7.10. El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en la solicitud. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos se procederá a la desestimación de la solicitud.

8. Pago

El Consell Comarcal, una vez haya recibido la subvención de la Generalitat, pagará la ayuda económica correspondiente a los entes y particulares que resulten adjudicatarios de la ayuda.

9. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal.

10. Aplicación presupuestaria y cuantía de las ayudas

10.1. El importe máximo disponible inicialmente es de **103.600,56 €**, cantidad fijada en la ficha número 9 del Contrato Programa para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Consell Comarcal del Bages.

10.2. Dicho importe irá a cargo de la aplicación **231.6.489 del presupuesto 2017.**

10.3. Las ayudas que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria y no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a los beneficiarios para ejercicios sucesivos.

10.4. En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de solicitudes y / o atender otros solicitantes des, sin que sea necesaria otra convocatoria, de conformidad con los requisitos de la misma.

10.5. El valor económico del kilómetro estará en relación a los kilómetros totales subvencionables y los recursos disponibles, con un tope de 0,19 € / km.

11. Comprobación y control

11.1. Las personas físicas, entes y centros beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice el Consell Comarcal del Bages, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

11.2. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a partir de la resolución de otorgamiento.

11.3. Las personas físicas, entes y centros beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

11.4. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del servicio.

11.5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

12. Incompatibilidades y revocación de la ayuda otorgada

12.1. La ayuda objeto de estas bases es incompatible:

a) Con cualquier tipo de ayuda de naturaleza análoga (ex: ayuda transporte adaptado centro de día, etc.).



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- b) Para aquellas personas que utilicen el transporte sin una finalidad de integración a un servicio social o laboral (ex: traslado al domicilio familiar).
- c) Cuando la persona solicitante disponga de tarjeta de aparcamiento y vehículo propio, del que sea el conductor / a.
- d) Cuando la persona potencialmente usuaria no esté amparada por otros programas que tengan el mismo objetivo, tales como la ayuda PIA u otros directamente orientados a facilitar el transporte en el ámbito de los servicios sociales.

12.2. Procederá la revocación de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los requisitos y cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases.
- b) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

13. Tratamiento de datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los datos personales suministrados se incorporarán en un fichero de "**Servicios Sociales**", del que el Consell Comarcal del Bages es responsable, y serán objeto de tratamiento exclusivamente para gestionar el expediente de subvención.

Para ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que legalmente le corresponden, hay que dirigirse al Consell Comarcal del Bages, por correo postal a la Muralla de Santo Domingo, 24 08241 de Manresa o correo electrónico (lopdp@ccbbages.cat)